



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0748-TRA-PI

**Solicitud de registro como nombre comercial del signo AGENCIA DE SEGURO EURO
POLIZAS S.A. (diseño)**

Marcas y otros signos

Agencia de Seguros Euro Pólizas S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 5518-2010)

VOTO N° 386-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las doce horas cuarenta minutos del catorce de setiembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Agente de Seguros Henry Francisco Espinoza González, titular de la cédula de identidad número uno-setecientos sesenta y seis-quinientos setenta y seis, en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Agencia de Seguros Euro Pólizas S.A., cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:16:37 horas del 23 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Revisado que fue el presente asunto, se denotó la falta de autenticación de la firma que respalda la apelación planteada, por tanto, y mediante resolución de las 9:15 horas del 28 de setiembre de 2010, dicho requisito fue prevenido indicándose además la sanción procesal por incumplimiento, todo de acuerdo a lo establecido por los artículos 114 del Código Procesal Civil y 16 inciso d) del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Siendo que el requisito prevenido no fue cumplido, se deniega el recurso de apelación



planteado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se deniega el recurso de apelación presentado por el Agente de Seguros Henry Francisco Espinoza González en representación de la empresa Agencia de Seguros Euro Pólizas S.A. en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, dieciséis minutos, treinta y siete segundos del veintitrés de agosto de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda. **NOTIFÍQUESE.**

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Oscar Rodríguez Sánchez

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora